81

C.C. DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E S.

El Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco y demás Diputada y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22, fracción I; 83, fracción I; 84, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 126 de su Reglamento, ponemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Pública es un servicio universal con la finalidad de proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes. Por ello, existen a través de los distintos órdenes de gobiernos y esferas jurisdiccionales, las "*Fuerzas de Seguridad Pública*", que trabajan en conjunto con el Poder Judicial.

Las Fuerzas de Seguridad Pública tienen la responsabilidad de prevenir los delitos y reprimirlos

una vez que están en curso, persiguiendo a los delincuentes y entregándolos a la autoridad, quién será la encargada de establecer los castigos de acuerdo a lo previsto en los ordenamientos legales correspondientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción VII, párrafo primero, que: "*La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público*".

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 10, párrafo tercero, que "*La seguridad pública es una función y un servicio a cargo del Estado y los municipios que, en concurrencia con la Federación y de acuerdo con las competencias que señalen la Constitución Federal y esta Constitución, comprende la prevención de los delitos, la coadyuvancia en su investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes de la materia*".

El Código Penal para el Estado de Colima, establece en su artículo 120 lo siguiente: "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

Los preceptos legales anteriormente señalados, radican en el incidente ocurrido en el municipio de Manzanillo, el pasado domingo 26 de mayo del presente año, aproximadamente a las 20:00 horas, donde se llevó a cabo al interior de una tienda denominada KIOSKO, un "Homicidio" de un joven de tan sólo 15 años de edad y que asimismo cursaba sus estudios en el nivel medio superior. Los cuales indignan como ser humano y reprochamos como Legisladores.

Lamentablemente el hecho ocurrido consiste en la falta de operatividad y coordinación entre las autoridades de seguridad pública, que si bien es cierto debe ser en todos sus niveles, tanto Municipal, Estatal y Federal, resaltando la participación del Ejecutivo Federal como ente estratégico en la seguridad pública de la Nación. Asimismo ninguna autoridad se debe eximir de su responsabilidad como servidor público, ya que es una tarea de todos, que día a día debemos de realizar a través de programas en materia de prevención del delito.

Finalmente por lo anteriormente expuesto y fundado, es por ello que, con las facultades que me otorga nuestro ordenamiento legal aplicable, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Dependencias de Seguridad Pública en sus ámbitos Estatal y Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones correspondientes, formulen políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias coordinadas en materia de seguridad pública, con la finalidad de ejecutar y dar seguimiento a la prevención y a la persecución de los delitos, a través de las instancias previstas en nuestros ordenamientos legales aplicables.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicito que la presente iniciativa de punto de acuerdo sea sometida a su discusión y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 29 de mayo de 2019

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado Miguel Ángel Sánchez Verduzco

Diputada Martha Alicia Meza Oregón

Diputado Luis Fernando Escamilla Velazco

La presente hoja de firmas corresponde a una Iniciativa de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que propone exhortar a los titulares de las Dependencias de Seguridad Pública, para que de acuerdo a sus atribuciones correspondientes, formulen políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública, con la finalidad de ejecutar y dar seguimiento a la prevención y a la persecución de los delitos, a través de las instancias previstas en nuestros ordenamientos legales aplicables.